

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2016-MDS

Santa, 12 de Abril del 2016.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2016; visto la propuesta presentada por el Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la identidad es aquel que protege a la persona en lo que constituye su propio reconocimiento: quién y cómo es. Comprende diversos aspectos de la persona que van desde los más estrictamente físicos y biológicos (su herencia genética sus características corporales etc.) hasta los de mayor desarrollo espiritual (sus talentos, su ideología su identidad cultural sus valores su honor, reputación, etc).

Civil; y en la legislación internacional, tenemos: la "Convención sobre los Derechos del Niño", Artículo 7º; la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 18º; el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Artículo 16º; y la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 3º, referente a que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que, la Ley Nº 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone en el Artículo 47º la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y adicionalmente, observando las reglas que dicha disposición contiene; y respecto a los mayores de 18 años no inscritos, faculta la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón Nº 227 - 2 465824 - SANTA

inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas antes indicadas en lo que fuere aplicable.

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos, a realizarse del 15 de Abril al 15 de Julio del 2016 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de las tasas municipales por los formatos de inscripción y su correspondiente papeleta de nacimiento, durante el tiempo que demore la campaña aprobada con la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos aprobada para el presente año.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, DEMUNA -CIAM, la Oficina de Registros Civiles y la Oficina de Imagen Institucional, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento de las unidades orgánicas de la entidad la presente disposición para su cumplimiento, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y CUMPLASE.

German 9. Rojas Soto
ALCA DE



